



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Multa IPLAN

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, las Disposiciones DI-2021-389-DGA, DI-2022-441-TSJ-DGA, DI-2022-634-TSJ-DGA y DI-2023-031-TSJ-DGA, la Directiva n° 22/2022, y el Expediente Electrónico EX-2022-16869-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documentó la contratación del servicio de conexión dedicada a Internet para el Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses, formalizada a través de la Contratación Menor n° 38-09/2021 y adjudicada a la firma NSS SA – IPLAN TELECOMUNICACIONES mediante la Disposición DI-2022-441-TSJ-DGA.

La apoderada de la empresa suscribió la Orden de Provisión n° 39/2022, donde se especificó la vigencia del contrato entre los días 15 de noviembre de 2022 y 15 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive (ver archivo adjunto al IF-2022-23967-TSJ-DCOMPRAS).

Sin embargo, por dificultades técnicas en los dispositivos de conectividad por parte del nuevo proveedor, esta administración debió prorrogar el contrato previo hasta el 15 de febrero de 2023, a fin de garantizar el servicio, decisión formalizada con el dictado de las disposiciones DI-2022-634-TSJ-DGA y DI-2023-31-TSJ-DGA.

Debido a esta situación, y conforme con los antecedentes recopilados en los informes técnicos y reclamos efectuados oportunamente —glosados como IF-2023-1913/19-TSJ-COMPRAS— la Dirección de Compras y Contrataciones informó a la empresa que, de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Directiva n° 22/2022, el plazo máximo para la realización de los trabajos de traspaso entre el proveedor anterior y el actual se fijó oportunamente en un mes.

En consecuencia, y sobre la base de los datos documentados por la unidad fiscalizadora el contrato, NSS SA –IPLAN TELECOMUNICACIONES se encontró incumpliendo el contrato vigente y, en razón de esto, corresponde la aplicación de la multa por no iniciar el servicio en término (cláusula 22, inc. a) del Pliego de Condiciones Particulares), equivalente al uno por ciento (1%) sobre el monto adjudicado por cada siete días, o fracción superior a tres (3). La situación fue debidamente notificada y obra como archivo “Intimación IPLAN” del IF-2023-1919-TSJ-DCOMPRAS.

Si bien el proveedor no presentó el descargo pertinente, de acuerdo con los informes técnicos elaborados por la Dirección de Informática y Tecnología, los problemas fueron subsanados y el servicio quedó finalmente operativo a partir del día 1° de febrero pasado.

Así las cosas, en los IF-2023-1938/2109-TSJ-DCOMPRAS, el Director de Compras y Contrataciones reseñó los acontecimientos mencionados más arriba y consideró acreditadas las condiciones para la aplicación de una multa a NSS SA – IPLAN TELECOMUNICACIONES, de acuerdo con lo establecido por las cláusulas 21 y 22 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) que rigen la contratación en cuestión. De conformidad con los porcentajes determinados por el inciso *a*) de la cláusula 22 de ese pliego, el cálculo de la penalidad resulta del 5% del monto adjudicado, lo que da una suma de \$27,588.-, importe que deberá deducirse de la primera factura a ser presentada por el contratista.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2023-2222-TSJ-AJURIDICA, sin expresar objeciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aplicación de la penalidad e imposición de la multa al proveedor, en los términos previstos por la normativa vigente.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Aplicar a la firma NSS SA – IPLAN TELECOMUNICACIONES, CUIT n° 30-70265297-5, una multa de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$27,588.-), en virtud de no iniciar el servicio en término por causa imputable al adjudicatario, conforme con lo previsto por el inciso *a*) de la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Directiva n° 22/2022, y en los términos establecidos por los artículos 119 y 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.

2. Notificar esta Disposición a la firma NSS SA – IPLAN TELECOMUNICACIONES, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones.

3. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.